

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Miércoles 16 de junio de 1948

Núm. 168

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se concede la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort a Monseñor José Alves Correia da Silva, Obispo de Leria...	2522
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se desarrolla la Ley de 4 de mayo de 1948 sobre Grandezas y Titulos nobiliarios...	2522
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término, con dotación, superior, a don Diego de la Concha e Hidalgo, Magistrado de término, con dotación inferior...	2524
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado de ascenso...	2524
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Germán López Bonilla y Piernas, Magistrado de ascenso...	2524
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia a don Roberto Guillén López Tello...	2524
Otro de 4 de junio de 1948 por el que causa baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial el Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso don José Cambrón Suárez...	2524

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de abril de 1948 por la que se acepta la renuncia del Inspector Veterinario Municipal de Sidi-Ifni don José Luis Gordillo Valdivia...	2524
Otra de 4 de mayo de 1948 por la que se nombra a los Agentes del Cuerpo General de Policía que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos...	2524
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se autoriza un crédito extraordinario de 180.311 pesetas en los vigentes presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española...	2524
Otra de 4 de junio de 1948 por la que se acuerda que los estudiantes de séptimo año de Bachiller Marroquí pueden concurrir al examen de Estado...	2526
Otra de 4 de junio de 1948 por la que se nombra como resultado de concurso Capataz-Gasogonista del Servicio Forestal de Guinea a don Julián Ramoneli Velázquez...	2526

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Penstones (Personal civil).—Orden de 9 de junio de 1948 por la que se concede a doña Maxima Liaguno Sasia, viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Emilio Diego Merino, la pensión extraordinaria correspondiente...	2523
--	------

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados...	2523
Otra de 28 de febrero de 1948 por la que se admite al servicio activo a don Juan Vidal García, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria...	2523
Otra de 12 de marzo de 1948 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Jueces comarcales que se relacionan...	2525
Otra de 16 de marzo de 1948 por la que se declara rehabilitado a don Jesús Suárez Barreira en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra)...	2526
Otra de 22 de marzo de 1948 por la que se nombran Mecánicos electricistas de la Prisión Provincial de Madrid a los concursantes que se mencionan...	2526
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Priaranza del Bierzo (León), don Felipe Rodríguez López...	2526
Otra de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Alvarez García, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Gülnar...	2526

Orden de 24 de marzo de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de León a don Hipólito Hernández García, Abogado Fiscal de ascenso...	2528
Otra de 29 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Antonio Roldán Díaz, Agente Judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Cuéllar (Segovia)...	2526
Otra de 29 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial tercero a don Manuel Burzuri Blanco, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción de Albarracín...	2527
Otra de 29 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Vicente Alba Villar, Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Enguera...	2527
Otra de 30 de marzo de 1948 por la que se declara excedente voluntario a don Angel Requena Mateos, Agente judicial tercero de la Audiencia Territorial de Sevilla...	2527
Otra de 30 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Cruz Jiménez Sanz, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción de Toledo...	2527
Otra de 30 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Baudillo Artegala Echefero, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián...	2527
Otra de 30 de marzo de 1948 por la que se traslada al Juzgado de Instrucción de Briviesca a don Emilio Ruiz Humada, Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Bermillo de Sayago...	2527
Otra de 30 de marzo de 1948 por la que se traslada del Juzgado de Instrucción de Cazalla de la Sierra a don Juan Serrano Llobero, Agente Judicial primero, al Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de la Palma...	2527
Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Filiberto González Gómez, Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes...	2527
Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Antonio Pérez Monteiro, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción de Muros...	2527
Otra de 31 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de Juzgados Comarcales que se indican...	2528

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de abril de 1948 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio 1944...	2528
Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima Azucarera de San Rafael para centralizar en Madrid el pago del impuesto sobre el azúcar que salga de su fábrica de Villarrubia (Córdoba) para el consumo...	2528
Otra de 7 de mayo de 1948 por la que se habilita el punto de costa denominado Boedos (La Coruña) para el embarque, en régimen de cabotaje de maderas aserradas y manufacturadas y para el desembarque en igual régimen de los artículos nacionales necesarios a la industria de aserrar maderas, que en el citado punto tiene establecida don Antonio Grañó Amarelle...	2529
Otra de 14 de mayo de 1948 por la que se habilita la Aduana de Algeciras para la exportación de sкарina en partidas mínimas de 25 kilogramos por expedición...	2529
Otra de 31 de mayo de 1948 sobre nombramiento de Ingeniero de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, para la plaza vacante en Huelva, a favor de don Miguel Mataix Lord...	2529

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 21 de febrero de 1948 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Luis Ruiz-Castillo Basala...	2529
--	------

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 8 de marzo de 1948 por la que se deniega a don Félix Pagés Basté la autorización de admisión temporal para la importación de harina de trigo para fabricación de pastas para sopa, destinada a la exportación ... ..	2529
Otra de 9 de marzo de 1948 por la que se amplían los titulares y facultativos que pueden opositar a los cargos de Profesores numerarios y Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas ... ..	2530
Otra de 18 de marzo de 1948 por la que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Inspectores Radioeléctricos de buques mercantes ... ..	2530
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Orden</i> de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valencia) ... ..	2530
Otra de 7 de junio de 1948 por la que se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de Capataces de Estaciones Pecuarias, cuatro de Guardas nocturnos y cinco de Pastores de los mismos Centros ... ..	2531
Otra de 2 de marzo de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacantes producidas por fallecimiento ... ..	2531
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1947 por la que se asciende a don Leocadio Zafra Hernández, del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... ..	2532
Otra de 13 de abril de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... ..	2532
Otra de 21 de abril de 1948 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla a don Vicente Rodríguez Casado ... ..	2532
Otra de 22 de abril de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Francisco Bonilla Martí ... ..	2532
Otra de 23 de abril de 1948 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Valencia que se cita... ..	2532
Otra de 26 de abril de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... ..	2532
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se asciende a los Catedráticos de Universidad que se mencionan ... ..	2532
Otra de 10 de mayo de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo ... ..	2532
Otra de 19 de mayo de 1948 por la que se amplía el plazo de convocatoria para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ... ..	2533
Otra de 19 de mayo de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia... ..	2533

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 21 de mayo de 1948 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... ..	2533
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Antonio Galdó Villegas Catedrático numerario de la Universidad de Granada ... ..	2533
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Manuel Suárez Perdiguero Catedrático numerario de la Universidad de Santiago ... ..	2533
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Julián San Valero Aparisi ... ..	2533
Otra de 10 de junio de 1948 por la que se nombra el Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas de 1949 ... ..	2533
Otra de 14 de junio de 1948 por la que se aprueban las propuestas elevadas por los respectivos Jurados de Premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año ... ..	2533
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden</i> de 14 de abril de 1948 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional y su inscripción en el Registro Oficial de Montepíos ... ..	2534
Otra de 15 de junio de 1948 por la que se amplía el plazo para provisión de plazas en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana ... ..	2534
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican ... ..	2534
<i>(Lotería Nacional).</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del corriente ... ..	2534
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Jubilando, por edad, a Beatriz Dueñas López, Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Logroño ... ..	2535
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Convocando a oposición la provisión de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo ... ..	2535
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a una plaza de Maestro Práctico de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao ... ..	2535
<i>(Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, Ciudad Real).</i> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real) ... ..	2536
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO** de 4 de junio de 1948 por el que se concede la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort a Monseñor José Alves Correia da Silva, Obispo de Leiria.

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto a Su Excelencia Reverendísima Monseñor José Alves Correia da Silva, Obispo de Leiria.

Vengo en concederle la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

**DECRETO** de 4 de junio de 1948 por el que se desarrolla la Ley de 4 de mayo de 1948 sobre Grandezas y Títulos nobiliarios.

Restablecida por la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho la legalidad vigente en catorce de abril de mil novecientos treinta y uno en materia de Títulos y Grandezas, se hace preciso dictar las oportunas normas que establezcan en aquella las modificaciones necesarias, para ponerla en armonía con la nueva Ley.

A esta finalidad responde el presente Decreto, en el que, manteniéndose las normas tradicionales en materia de sucesión de Títulos y ajustándose sustancialmente la tramitación de los expedientes a los preceptos de la legislación que se restablece, se introducen, sin embargo, en ella las variaciones que son indispensables.

Finalmente, se dictan las oportunas disposiciones de

derecho transitorio para resolver las situaciones que, desde el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno hasta la fecha, se han producido.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la concesión de Títulos nobiliarios, así como la transmisión y rehabilitación de los mismos, se ajustarán a las normas contenidas en la legislación vigente con anterioridad al catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, con las modificaciones que en el presente Decreto se establecen.

**Artículo segundo.**—Los expedientes sobre uso de Grandezas y Títulos otorgados por los Reyes españoles en territorios que pertenecieron a la Corona de España se tramitarán por las normas establecidas para la rehabilitación de los Títulos de Castilla.

El reconocimiento de los Títulos concedidos por los Monarcas de la Raza Tradicionalista se tramitará en igual forma, debiéndose aportar como prueba las Reales Cédulas de su concesión, y en caso de pérdida, será preciso que quede testimoniada en forma fehaciente la existencia de aquélla.

Se sustanciarán por los mismos trámites los expedientes que se inicien a solicitud de los súbditos de naciones hispanoamericanas y Filipinas, para la reivindicación de los Títulos nobiliarios concedidos por los Reyes de España a personas residentes en aquellos territorios por servicios prestados en los mismos, concediéndose, en todo caso, un plazo de tres meses, a contar de la publicación de los edictos, para que los súbditos de dichos países puedan oponerse a la rehabilitación solicitada. Los peticionarios podrán presentar sus instancias dirigidas al Jefe del Estado, con el árbol genealógico y demás documentación necesaria, en las representaciones diplomáticas o consulares de España, remitiéndolas éstas al Ministerio de Justicia para su tramitación.

**Artículo tercero.**—La publicación de edictos que, en los expedientes a que se refieren los artículos anteriores, deban hacerse con arreglo a la legislación vigente se efectuará únicamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo cuarto.**—El plazo para formular oposición en los expedientes de rehabilitación será el de tres meses.

**Artículo quinto.**—El orden de suceder en todas las dignidades nobiliarias se acomodará estrictamente a lo dispuesto en el Título de concesión, y en su defecto, al que tradicionalmente se ha seguido en esta materia.

**Artículo sexto.**—El uso indebido de Títulos y dignidades nobiliarias será constitutivo de las figuras de delito que definen y castigan los artículos trescientos veintidós y siguientes del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones que reglamentariamente correspondan.

El uso de un Título o dignidad nobiliaria sin cumplir los preceptos contenidos en el presente Decreto se considerará como indebido.

**Artículo séptimo.**—La privación temporal o vitalicia de dignidades, a que se refiere el artículo quinto de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, será acordada por el Jefe del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros, previa formación del correspondiente expediente, que se iniciará de oficio por el Ministerio de Justicia, en el que habrá de ser oído el interesado, y podrán informar la Diputación de la Grandeza y el Consejo de Estado.

Quando se decreta la privación vitalicia del Título, quedará éste vacante, efectuándose la transmisión, al ocurrir el fallecimiento del titular, con arreglo al orden de suceder establecido por el artículo cuarto de este Decreto.

**Artículo octavo.**—En todo lo referente al pago de derechos se estará a lo establecido en la legislación vigente con anterioridad a catorce de abril de mil novecientos treinta y uno y a lo que, en su caso, se disponga por el Ministerio de Hacienda.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los expedientes sobre Grandezas y Títulos nobiliarios pendientes sólo de algún requisito complementario en catorce de abril de mil novecientos treinta y

uno podrán seguir tramitándose, siempre que los interesados o sucesores legítimos lo soliciten del Jefe del Estado en el término de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto, siguiéndose su curso en el mismo trámite en que se hallaren y sin retroceder en ningún caso su tramitación.

En los casos en que se hallare iniciado el expediente, y corriendo algún plazo del mismo, se entenderá que éste comienza a computarse de nuevo a partir de la publicación del presente Decreto, pero sin que pueda entenderse caducado el término antes de transcurridos tres meses en los de sucesión o de rehabilitación.

Segunda. Las sucesiones de Grandezas y Títulos nobiliarios que hubieran sido tramitadas por la Diputación de la Grandeza deberán ser convalidadas por el Jefe del Estado, a cuyo efecto, aquellos que vinieren usando las referidas dignidades lo solicitarán del mismo dentro del término de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto.

Las solicitudes deberán presentarlas los interesados en el Ministerio de Justicia, bien directamente o por conducto de la Diputación de la Grandeza. Cuando se trate de dos o más sucesiones de un mismo Título, se formulará una sola petición, que se tramitará en un mismo expediente.

Quando la solicitud se formule por conducto de la Diputación de la Grandeza, se cursará por ésta, en unión del expediente y de cuantos antecedentes obren en la misma con relación al Título de que se trate, al Ministerio de Justicia. En el caso de que la petición se hubiere formulado directamente, podrá aportarse por el interesado, como prueba documental, el expediente de sucesión instruido por la Diputación de la Grandeza. En uno y otro caso se entenderá que, en tanto se tramita el expediente, el peticionario podrá seguir usando el Título objeto de la convalidación.

El expediente se tramitará anunciándose la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndosele un plazo de noventa días, a partir de la publicación de los edictos, para que los que se consideren con derecho a la sucesión del Título puedan formular sus reclamaciones.

Si dentro del plazo de los edictos no se formulare reclamación alguna, y de la documentación presentada no resultare defecto en la transmisión verificada por la Diputación de la Grandeza, el Ministerio de Justicia someterá al Jefe del Estado la resolución que estime procedente.

En el caso de que, dentro del término señalado en los edictos, se presenten otros aspirantes al Título, se sustanciará la oposición por los trámites establecidos en la legislación vigente.

Tercera. Las sucesiones o rehabilitaciones de Títulos nobiliarios que se soliciten por personas no comprendidas en los supuestos a que las anteriores disposiciones transitorias se contraen, se tramitarán con arreglo a las normas contenidas en la legislación vigente, entendiéndose en cuantos plazos, a efectos de caducidad, que aquellos que quedaron interrumpidos el día catorce de abril de mil novecientos treinta y uno comienzan nuevamente a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todas las referencias que en la legislación cuya vigencia se establece se hacen al Rey y a la Monarquía se entenderá que se atribuyen y contraen al Jefe del Estado y a la Nación.

Segunda. Quedan derogados los artículos primero, cuarto, seis en su párrafo segundo, catorce, dieciocho, diecinueve y veinte del Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, el apartado séptimo de la Orden de veintuno de octubre de mil novecientos veintidós, así como cuantas disposiciones exijan determinada renta para ostentar dignidades y Títulos nobiliarios o se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
X MERELO

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término con dotación superior a don Diego de la Concha e Hidalgo, Magistrado de término con dotación inferior.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover a la plaza de Magistrado de término, con dotación de veintiocho mil pesetas anuales, vacante por fallecimiento de don Arturo Pérez Rodríguez, a don Diego de la Concha e Hidalgo, Magistrado de término con dotación inferior, que sirve la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por promoción de don Diego de la Concha e Hidalgo, a don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Germán López Bonilla y Piernas, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Pedro Palomeque y García de Quesada, a don

Germán López Bonilla y Piernas, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia a don Roberto Guillén López Tello.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Salvador Peperérez Boquera, a don Roberto Guillén López Tello, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que causa baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial el Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso don José Cambón Suárez.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo doscientos veintitrés de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso de don José Cambón Suárez, que sirve el Juzgado de La Estrada, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se acepta la renuncia del Inspector Veterinario Municipal de Sidi-Ifni don José Luis Gordillo Valdivia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aceptar definitivamente la renuncia presentada por don José Luis Gordillo Valdivia al cargo de Inspector Veterinario municipal del Ayuntamiento de Sidi-Ifni (Africa Occidental Española) para el que fue designado, como resultado de concurso, por Orden de 23 de mayo de 1947, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 174 de 13 de junio siguiente, quedando así confirmando el acuerdo de dicha Corporación Municipal, aceptando tal renuncia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de mayo de 1948 por la que se nombra a los Agentes del Cuerpo General de Policía que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Alta Comisaría de España en Marruecos, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Modesto Jurado Orrillo, y a los Agentes de tercera del mismo Cuerpo don Miguel Lechuga Serrano, don Benito Pedrosa Pérez, don Antonio González Rodríguez, don Abelardo Román Tarodo, don José Pérez Páramo, don Jesús María Suárez Olea y don Rafael Martínez Díaz, para las plazas de su categoría en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, los cuales percibirán a partir de la toma de posesión y con cargo al Presupuesto del Majzén, el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación el primero y 5.500 pesetas de sueldo y 5.500 de gratificación cada uno de los restantes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se autoriza un crédito extraordinario de 180.311 pesetas en los vigentes presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: La Ley fecha 4 del actual concede un crédito extraordinario por un importe de 180.311 pesetas a título de subvención complementaria al presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española para el pago, durante el ejercicio 1947, al personal de Oficiales y Suboficiales del Ejército y asimilados que presta sus servicios en dichos territorios, de iguales sueldos a los reconocidos a los de su empleo en la Metrópoli, por la Ley de Presupuestos de aquel ejercicio.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, para que tales obligaciones y

recursos sean comprendidos en el presupuesto de los referidos territorios, se ha servido disponer la concesión de un crédito extraordinario al vigente presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española por un importe de ciento ochenta mil trescientas once pesetas (150.311 pesetas), en su sección primera (Gobierno del Africa Occidental Española), capítulo primero (Personal), artículo primero (sueldos), grupo adicional primero (Diferencias de haberes), concepto único «Para satisfacer al personal de Oficiales y Suboficiales del Ejército y asistidos que presta servicios en los territorios el aumento de sueldo correspondiente al año 1947, en igual cuantía al reconocido a los de su empleo en la Metrópoli por la Ley de Presupuestos de aquel ejercicio». Este aumento de gasto se cubrirá con el ingreso equivalente que representa la subvención complementaria, la cual se incluirá asimismo en el estado de ingresos a continuación de la concedida oficialmente y bajo el concepto de «Subvención complementaria otorgada por Ley de 4 de mayo de 1943».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se acuerda que los estudiantes de séptimo año de Bachiller marroquí pueden concurrir al examen de Estado.**

Excemos. Sres.: Visto el Plan de bachillerato en vigor en nuestra Zona de Protectorado marroquí y que, aprobado por Dahir de 31 de diciembre de 1940, se viene cursando por los estudiantes marroquíes, y atendida la necesidad de una mejor adaptación de las enseñanzas para la formación de esos estudiantes, mediante la creación de un Instituto de Enseñanza Media en Tetuán, donde se cursará el bachillerato hispano-marroquí, visto asimismo el Dahir antes citado, que en sus artículos 49 y 50 establece el examen de Estado para la obtención del Certificado de Estudios Medios-Superiores, otorgando, mediante este certificado, el acceso a la Universidad española.

Esta Presidencia del Gobierno, queriendo, una vez más, expresar su cordialidad y afecto al noble pueblo hermano, y tomando en consideración la situación

escolar de los alumnos marroquíes que han seguido el Plan de Estudios correspondiente al citado Dahir, ha tenido a bien acordar:

1.º Todos los estudiantes que actualmente cursan los estudios de Bachillerato en el Instituto Oficial Marroquí de Segunda Enseñanza, con arreglo al plan del Dahir de 31 de diciembre de 1940, podrán pasar, al término de sus estudios, al examen de Estado ante la Comisión de Catedráticos que se constituya para los estudiantes españoles.

En las pruebas del examen de Estado los conocimientos de «Latín» serán sustituidos, para estos estudiantes marroquíes, por los de árabe; y

2.º Creado el Instituto Hispano-Marroquí de Enseñanza Media de Tetuán, la validez a que se refiere el número 1.º de la presente Orden no será aplicada más que a los alumnos marroquíes que, actualmente matriculados, vayan terminando el séptimo año de su plan de estudios.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excemos Sres. Ministro de Educación Nacional y Alto Comisario de España en Marruecos.

**ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se nombra como resultado de concurso Capataz-Gasogenista del Servicio Forestal de Guinea a don Julián Ramonell Velázquez.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Julián Ramonell Velázquez Capataz - Gasogenista del Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de sobresueldo, que percibirá con cargo a la sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo del presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

De la Prisión Provincial de Legroño: Angel Villahoz de Pablo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Lucio Palomares Millán, Pablo Sánchez Barderas, Hilario Rodríguez Lizana, Victorio Pacios Jiménez, Policarpo Herradón Sánchez, Germán Herradón García, Francisco Granado Sánchez, Hilario Barderas Molero, Felipe Barderas Martín, Teófilo Barderas Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Antonia Viñas Serrano, Jacinta Rey Paredes, Crisanta Diaz Laguna.

De la Prisión Provincial de Murcia: Adolfo Muñoz González.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Adrover Nicoláu, José Torres Escandell.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Laforga Fort.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Ortega Alvarez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Diego de la Cruz Galindo, Carmelo Cortés Clarombo.

De la Prisión Provincial de Madrid (destacamento de Bustarviejo): Manuel García Medina.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Valentín Bargueño Martín, Celestino Vara Serrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se admite al servicio activo a don Juan Vidal García, juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Vidal García, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945 y Orden de 30 de noviembre de 1946, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se promueve a las categorías que se indican a los jueces comarcales que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías que se indican, dotadas con el haber anual y con la antigüedad, para todos los efectos, que

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Subsecretaría

#### Pensiones (Personal Civil)

**ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se concede a doña Máxima Llaguno Sasia, viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Emilio Diego Merino, la pensión extraordinaria correspondiente.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Máxima Llaguno Sasia, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Emilio Diego Merino, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Cabo. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 9 de junio de 1948

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Antonio Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Conrado de la Villa Sanz, Sebastián Luiz González, José Rodríguez Gallego, Alejandro Conde Puche, Manuel Ariuro Cuadrado Alonso, José Carroño España, José Eugenio Val Maio.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Higinio Rey García.



también se expresan, a los Jueces comarcales que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuarán prestando sus servicios:

Se promueve a la categoría de Juez comarcal de primera, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas, al Juez comarcal de segunda que a continuación se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Antigüedad en la nueva categoría
D. Jaime Ferrer Amengual .....	Felanitz .....	29 febrero 1948

Se promueve a la categoría de Jueces comarcales de segunda, dotada con el haber anual de 13.000 pesetas, a los

Jueces comarcales de tercera que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Antigüedad en la nueva categoría
D. José Sempere Bueno .....	Torreveija .....	9 febrero 1948
D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud .....	Villafranca de Oria .....	15 febrero 1948
D. Pedro Llinás Estévez .....	S. Vicente de Alcántara .....	17 febrero 1948
D. Ignacio Pérez de Vargas y Quirós .....	Xauen (Juez de Paz) .....	18 febrero 1948
D. Manuel Ferrón Salas .....	Montefrío .....	29 febrero 1948

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de marzo de 1948 por la que se declara rehabilitado a don Jesús Suárez Barreira en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra).**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Jesús Suárez Barreira, en súplica de que se le rehabilite en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1947, por no incorporarse a su destino al transcurrir el plazo de licencia que le había sido concedido, y considerando que en el expediente instruido al efecto se acredita cumplidamente la certeza de la enfermedad alegada como causa de su falta de incorporación,

Este Ministerio ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra), a don Jesús Suárez Barreira, quien deberá ser incluido en el Escalafón del Cuerpo, en el lugar que le corresponda y con la antigüedad del día que tomare efectivamente posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se nombran Mecánicos electricistas de la Prisión Provincial de Madrid a los concursantes que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de cuatro plazas, con fecha 13 de noviem-

bre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre), para atender a la conservación, vigilancia y pequeñas reparaciones de los grupos motor-bombas, transformador y grupo electrógeno instalados en la Prisión Provincial de Madrid para el abastecimiento de aguas y producción de energía eléctrica en casos de necesidad, con el haber diario de veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos, más un incremento del diez por ciento en su retribución base, dos gratificaciones de una mensualidad en los días 18 de julio y Navidad, y un plus de cargas familiares equivalente al quince por ciento de la nómina y aumentos sucesivos por años de servicios reglamentarios y como compensación a la distancia, mayor responsabilidad y turnos de noche una gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Industrial de Talleres Penitenciarios, basada en las pruebas de aptitud a que han sido sometidos los concursantes, y previa la conformidad prestada al efecto por el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar mecánicos electricistas, con el haber diario y demás emolumentos ya indicados, a los señores siguientes: Núm. 1. D. Enrique Gómez de Pablo. Núm. 2. D. Isidro de José Vázquez. Núm. 3. D. Francisco López Medrano. Núm. 4. D. Emilio Pérez Sánchez.

Declarados aptos en el concurso, aunque sin plaza, los números 5 y 6, don Jesús Sánchez Yuste y don Eusebio Domingo Manzanares, podrán pasar a ocupar una de las cuatro plazas anunciadas en el caso de que por cualquier causa no se cubriera o fuera renunciada por los señores anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Friaranza del Bierzo (León), don Felipe Rodríguez López.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felipe Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Paz de Friaranza del Bierzo (León), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Alvarez García, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Güímar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Julio Alvarez García, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Güímar (Santa Cruz de Tenerife),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 21 de marzo de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de León a don Hipólito Hernández García, Abogado Fiscal de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Hipólito Hernández García, Abogado Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza a la Audiencia Provincial de León, vacante por excedencia forzosa de don Florencio Fernández Divar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Antonio Roldán Díaz, Agente Judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Cuéllar (Segovia).**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de pesetas 5.000, vacante por excedencia de don Saturnino Valls Moreno González, a don Antonio Roldán Díaz, Agente judicial segundo con destino en el Juzgado de Instrucción de Cuéllar, donde continuará prestando sus servicios, de-

biendo entenderse retrotraída esta promoción a todos los efectos en 10 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial tercero a don Manuel Bursuri Blanco, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción de Albarracín.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente Judicial tercero, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, vacante por promoción de don Baudillo Artegain Echefero, a don Manuel Bursuri Blanco, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Albarracín, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 25 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Vicente Alba Villar, Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Enguera.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de pesetas 4.500, vacante por promoción de don Antonio Roldán Díaz, a don Vicente Alba Villar, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Enguera, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción a todos sus efectos en 10 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se declara excedente voluntario a don Angel Requena Mateos, Agente Judicial tercero de la Audiencia Territorial de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Requena Mateos, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Cruz Jiménez Sanz, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción de Toledo.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de pesetas 5.000, vacante por excedencia de don Palmiro Esguevillas, a don Cruz Jiménez Sanz, Agente Judicial readmitido al servicio por Orden de 1.º de marzo de 1948 y con destino en el Juzgado de Instrucción de Toledo, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 16 de marzo de 1948, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Baudillo Artegain Echefero, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, vacante por defunción de don Serafin Usanos Rincón, a don Baudillo Artegain Echefero, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián, donde continuará prestando sus servicios; debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos sus efectos, en 25 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se traslada al Juzgado de Instrucción de Briviesca a don Emilio Ruiz Humada, Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Bermillo de Sayago.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Ruiz Humada, Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Bermillo de Sayago (Zamora), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3.º y 4.º de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de pesetas 4.000, al Juzgado de Instrucción de Briviesca (Burgos), vacante por excedencia de don Justo Fernández Conde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de marzo de 1948 por la que se traslada del Juzgado de Instrucción de Cazalla de la Sierra a don Juan Serrano Llobero, Agente Judicial primero, al Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de La Palma.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Serrano Llobero, Agente Judicial primero con destino en el Juzgado de Instrucción de Cazalla de la Sierra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3.º y 4.º de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se citan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de pesetas 5.000, al Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de La Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial 2.º a don Filiberto González Gómez, Agente Judicial 3.º del Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 2.º del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, vacante por excedencia de don Mauricio Jiménez Cascales, a don Filiberto González Gómez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción a todos sus efectos en 10 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial 2.º a don Antonio Pérez Monteiro, Agente Judicial del Juzgado de Instrucción de Muros.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que determinan los artículos 28 del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y 19 de la Orden de 26 de abril de 1944;

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, vacante por promoción de don Antonio Fernández Ladrón de

Guevara, a don Antonio Pérez Monteiro, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Muros, donde continuará prestando sus servicios, debiendo entenderse realizada esta promoción a todos sus efectos en 1.º de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de Juzgados Comarcales que se indican.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de Juzgados Comarcales que se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año:

Don Carlos Guill Navarro, Secretario del Juzgado Comarcal de Ayora (Valencia).

Don Rafael Valverde Pedrinaci, Secretario del Juzgado Comarcal de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Don Francisco Querreda Bárcena, Secretario del Juzgado Comarcal de Tarazona de Aragón (Zaragoza).

Don Francisco García Pulido, Secretario del Juzgado Comarcal de Bailén (Jaén).

Don Juan J. Bascarán Rentería, Secretario del Juzgado Comarcal de Santurce-Ortueña (Vizcaya).

Don Manuel Sampedro García, Secretario del Juzgado Comarcal de Bargas (Toledo).

Don Juan Puebla Alba, Secretario del Juzgado Comarcal de Miravalles (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se aprueba la Liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio 1944.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1944 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la cláusula 16 del Contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1944:

PRODUCTOS	Costo de los productos vendidos		Beneficios
	Importe de las ventas	Pesetas	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolinas .....	200.598.348,46	163.487.790,18	37.110.558,28
Petróleos .....	13.633.246,09	6.792.179,09	6.811.067,00
Petróleos pesados .....	205.569.780,82	171.545.982,82	34.023.798,00
Parafinas .....	22.887.823,12	12.179.822,40	10.708.000,72
Benzol .....	172.995,26	47.945,65	125.049,61
Lubricantes .....	65.447.035,55	19.097.434,58	46.349.600,97
Asfaltos .....	701.831,14	417.345,22	284.485,92
Butano .....	231,80	248,02	16,22
Carbones .....	5.890.624,69	3.184.997,82	2.705.626,87
	<b>514.871.916,93</b>	<b>376.753.745,78</b>	<b>138.118.171,15</b>
Servicios Marítimos .....			131.717.074,27
Liquidaciones de productos en régimen especial .....			21.683.146,21
Cuentas diversas .....			4.185.507,90
Inversión Seguro Flota (O. M. 5-6-44) .....			42.801.816,95
<b>TOTAL .....</b>			<b>338.505.716,48</b>
<b>CARGO:</b>			<b>Pesetas</b>
Gastos de Agencias .....			3.843.001,11
Gastos de explotación y manipulación .....			20.993.464,11
Gastos de distribución .....			39.442.346,58
Gastos Delegación del Gobierno .....			840.311,16
Gastos generales .....			8.441.766,97
Descuentos y bonificaciones .....			13.168.948,62
Intereses del capital .....			9.750.000,00

	Pesetas
Cuentas diversas .....	16.708.656,19
Intereses bonos de Tesorería .....	2.500.000,00
	<b>115.688.491,74</b>
<b>A DEDUCIR:</b>	
Aplicación de la cláusula 13 del Contrato .....	2.654.014,12
Participación del Estado en la cláusula 13 del Contrato .....	134.449,78
	<b>2.788.463,90</b>
<b>TOTAL CARGO .....</b>	<b>112.900.027,84</b>

### RESUMEN

	Pesetas
Importe del Haber o Data .....	338.505.716,48
Importe del Debe o Cargo .....	112.900.027,84
	<b>225.605.688,64</b>
<b>A DEDUCIR:</b>	
Comisión para la Compañía, 4 por 100, sobre pesetas 225.605.688,64 .....	9.024.227,54
Comisión para la Compañía, 4 por 100, sobre pesetas 1.397.031,13 .....	55.881,24
	<b>9.080.108,78</b>
	<b>216.525.579,86</b>
<b>A AUMENTAR:</b>	
Participación del Estado en la comisión de la Compañía Arrendataria (cláusula 11 del Contrato) .....	807.527,19
<b>Producto Líquido .....</b>	<b>217.333.107,05</b>

Lo que traslado a V. I. para su debido conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1948.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.—Delegado del Gobierno cerca de la CAMPSA.

**ORDEN de 3 de mayo de 1948 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima Azucarera San Rafael para centralizar en Madrid el pago del impuesto sobre el azúcar que salga de su fábrica de Villarrubia (Córdoba) para el consumo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad Anónima Azucarera San Rafael, solicitando se le autorice para verificar en Madrid, en pagares a setenta y cinco días, sin precisión de aval para los mismos, el pago del impuesto de los azúcares que salgan para el consumo de su fábrica, instalada en Villarrubia (Córdoba);

Resultando que dicha Sociedad funda su petición en que, teniendo en Madrid sus oficinas centrales, así como la contabilidad y todos sus pagos, y el que ya ha sido concedido a otras fábricas de la Sociedad «Elbro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», matriz de esta Sociedad peticionaria;

Resultando que la Dirección General

del Tesoro Público entiende que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado; y

Considerando que, en cuanto a los servicios que ese Centro directivo ejerce sobre las fábricas de azúcar para la administración del impuesto, tampoco existen fundamentos que oponer a lo pretendido,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la del Tesoro Público, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a la Sociedad Anónima Azucarera San Rafael para efectuar en Madrid, en pagares a setenta y cinco días fecha, sin precisión de aval para los mismos, el ingreso del impuesto correspondiente a los azúcares que se extraigan para el consumo de su fábrica de Villarrubia (Córdoba).

2.º Que para disfrutar de esta concesión deberán cumplirse las formalidades siguientes:

a) El importe del impuesto se ingresará en Madrid, en la cuenta que el Te-

soro tiene abierta en el Banco de España, en concepto de Movimiento de Fondos-Remesas de la Tesorería-Contaduría de Córdoba.

b) Las cartas de pago que se produzcan serán remitidas a la Tesorería-Contaduría de Córdoba, con objeto de que su importe se formalice como producto del impuesto del azúcar, dándole simultáneamente salida en concepto de remesas a la Delegación de Hacienda de Madrid.

c) El Interventor de la fábrica de azúcar, tan pronto como se presenten las declaraciones de adeudo, enviará a la Delegación de Hacienda de Madrid comunicación detallada con todas las referencias de aquellos documentos, que servirán de justificantes para el ingreso.

d) Las Oficinas de Hacienda de Córdoba, al recibir las cartas de pago, harán las anotaciones oportunas en los documentos de adeudo, poniendo notas en que se justifique que el ingreso tuvo lugar en Madrid.



Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 7 de mayo de 1948 por la que se habilita el punto de costa denominado Boedos (La Coruña), para el embarque en régimen de cabotaje de maderas aserradas y manufacturadas y para el desembarque en igual régimen de los artículos nacionales necesarios a la industria de aserrar maderas, que en el citado punto tiene establecida don Antonio Grañío Amarelle.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Antonio Grañío Amarelle, vecino de Cabana (La Coruña), en la que solicita se habilite el punto de costa denominado Boedos, situado en la margen izquierda del río Allones (La Coruña), para el embarque en régimen de cabotaje de maderas aserradas y manufacturadas y para el desembarque en igual régimen de los artículos nacionales necesarios a la industria de aserrar maderas, que tiene establecida en el citado punto de Boedos;

Resultando que el solicitante aduce, en apoyo de su petición que por dificultades de transportes se ve obligado a dar salida por mar a los productos de su industria;

Resultando que recabados los Informes de las Autoridades provinciales que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta, todas ellas los han emitido en sentido favorable a la petición interesada, si bien la Jefatura de Obras Públicas condiciona el suyo a que en tanto no estén ejecutadas las obras de los puertos de Corme y Lage, se satisfagan los derechos de puerto que para aquéllos se fijen, ya que, de otro modo, se restarían ingresos a los citados puertos;

Visto el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones contenidas en el Apéndice primero de dicho texto legal;

Considerando que la habilitación que para el punto de Boedos se interesa, facilita y favorece el comercio y la industria de aquella zona, sin perjuicio ni gasto alguno para el Tesoro, y teniendo en cuenta que esta clase de habilitaciones se conceden por este Ministerio con referencia exclusiva a los Servicios de Aduanas y sin perjuicio de las atribuciones que reglamentariamente correspondan a otros Departamentos ministeriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar el punto de costa denominado Boedos, situado en la margen izquierda del río Allones y perteneciente al Ayuntamiento de Cabana (La Coruña), para el embarque en régimen de cabotaje de las maderas aserradas y manufacturadas procedentes de la fábrica de aserrar maderas que en el citado punto tiene establecida don Juan Antonio Grañío Amarelle, y para el desembarque, en igual régimen, de los artículos nacionales que sean de necesaria aplicación en la citada industria.

2.º Las citadas operaciones se realizarán con la intervención y documentos de la Aduana de Puentececeo, bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo del puesto del mismo nombre; y

3.º Serán de cuenta del interesado el abono de las dietas y gastos de locomoción del funcionario de la Aduana de Puentececeo que intervenga los referidos despachos, y facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se habilita la Aduana de Algeciras para la exportación de sacarina en partidas mínimas de 25 kilogramos por expedición.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Enrique Riera Artigas, fabricante de sacarina, establecido en Canillejas (Madrid), en la que solicita se habilite la Aduana de Algeciras para la exportación de sacarina a nuestra Zona de Protectorado de Marruecos en partidas mínimas de 25 kilogramos por expedición;

Resultando que el solicitante alega en apoyo de su petición que con la habilitación que solicita se evitarían pérdidas de tiempo y un considerable aumento de gastos de transporte en los envíos de sacarina que remite a la citada Zona;

Resultando que recabados los informes de las Autoridades provinciales que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta, todas ellas lo han emitido en sentido favorable a la petición interesada;

Resultando que a requerimiento de este Centro la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos informa que por su parte no encuentra inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado;

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta y el 29, 56 y 71 del vigente Reglamento del Impuesto sobre la fabricación del azúcar y la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre del año 1944;

Considerando que la Orden antes citada autoriza la exportación de sacarina en partidas mínimas de 25 kilogramos por expedición sin el pago del impuesto señalado en el artículo 89 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, exportaciones que sólo pueden efectuarse por las Aduanas actualmente habilitadas para la exportación de vinos y licores con opción a la devolución de cuota o garantía del impuesto correspondiente;

Considerando que si bien la Aduana de Algeciras no se encuentra comprendida entre aquéllas a que se refiere el considerando anterior, procede tener en cuenta que la exportación de sacarina por dicha Aduana facilita los envíos de esta clase de mercancías a nuestra Zona de Protectorado de Marruecos sin perjuicio para los intereses del Tesoro, ya que teniendo dicha Aduana habilitación de primera clase dispone de medios suficientes para intervenir dichas operaciones con las debidas garantías de orden fiscal.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Algeciras para la exportación de sacarina en partidas mínimas de 25 kilogramos por expedición, debiendo efectuarse las citadas exportaciones con cumplimiento de todas las formalidades al efecto establecidas en las Ordenanzas de Aduanas y Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 31 de mayo de 1948 sobre nombramiento de Ingeniero de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, para la plaza vacante en Huelva, a favor de don Miguel Mataix Lorda.**

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado por la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1947 para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda, dotada con el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas, existente en la Delegación de Hacienda en la provincia de Huelva,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha tenido a bien proponer para la misma a don Miguel Mataix Lorda, Ingeniero de Montes, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiéndose publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de ocho días consecutivos, a contar de su publicación, puedan promoverse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 21 de febrero de 1948 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Luis Ruiz-Castillo Basala.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha veintisiete de enero último, en la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular de «Geometría Descriptiva y sus aplicaciones» y «Topografía y Geodesia» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, a don Luis Ruiz-Castillo Basala;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en sus artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Luis Ruiz-Castillo Basala, con el sueldo anual de doce mil pesetas y antigüedad de veintisiete de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 8 de marzo de 1948 por la que se deniega a don Félix Pagés Baste la autorización de admisión temporal para la importación de harina de trigo para fabricación de pastas para sopa, destinada a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don Félix Pagés Baste, fabricante de pastas para sopa y productos alimenticios, establecido en Esplugas del Llobregat (Barcelona), ha presentado en solicitud de que se le autorice la admisión temporal de harina de trigo de 70 por 100 de extracción máxima, para fabricación de pastas para sopa secas, que se destinarán a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

Vistos los informes emitidos por los organismos consultados al efecto, que en su mayor parte se muestran contrarios a la concesión de la admisión temporal que se solicita;

Resultando que contra la petición que se menciona se han presentado dos escritos, basados en que la concesión que se pide agravaría la crisis por que atraviesa la industria harinera;

Considerando que la admisión temporal de que se trata no podría dejar de ejercer nociva influencia sobre el sistema de rigurosa ordenación establecido para la producción y distribución del trigo y sus derivados,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la concesión de admisión temporal de harina de trigo para la fabricación de pastas para sopa solicitada por don Félix Pagés Baste.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1948.—  
P. D., Emilio de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 9 de marzo de 1948 por la que se amplian los titulares y facultativos que pueden opositar a los cargos de Profesores numerarios y Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.**

Ilmo. Sr.: El vigente Estatuto de Escuelas de Náutica de 7 de febrero de 1925, por el que se rige el funcionamiento de las mismas, determina los títulos que han de exigirse, en cada caso, a los opositores de las distintas materias que constituyen sus enseñanzas. En el transcurso del tiempo comprendido desde esa fecha hasta nuestros días, se han cambiado las denominaciones de los títulos expedidos por nuestras Facultades y creado otros, que aun especializándose más, continúan comprendiendo gran parte de las disciplinas que abarcaron los títulos primitivos de los que se originaron.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer que, además de los títulos reseñados en el artículo 78 del ya mencionado Estatuto, puedan opositar a las cátedras y auxiliares de «Matemáticas» de las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas, los Licenciados o Doctores en Ciencias Físicas, Matemáticas o Físico-Matemáticas, y para los de «Física y Química», los Licenciados o Doctores en Ciencias Físicas o Químicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotasche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

**ORDEN de 18 de marzo de 1948 por la que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Inspectores Radioeléctricos de buques mercantes.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el punto 7.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201), y en el artículo 2.º del vigente Reglamento para la Inspección de los servicios de radiocomunicación a bordo de los buques mercantes, de 16 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 83),

Este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso la provisión de cuatro plazas de Inspectores Radioeléctricos con residencia en Barcelona, Cádiz, Las Palmas y Bilbao.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Jefes u Oficiales de Marina que sean Ingenieros de Radioelectricidad o especialistas de cualquiera de las escalas activa, complementaria, reserva o retirados.

3.º Las solicitudes se dirigirán por el conducto reglamentario al excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, en un plazo no superior al de treinta días después de publicado este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial de Marina», especificando la Zona que se desea. De no especificarse ésta, podrá adjudicarsele cualquiera.

4.º Las plazas requieren la permanencia en la localidad, mas si por dificultades inherentes a las necesidades de personal no pudiera de momento exigirsele a los nombrados este requisito, podrá señalárseles un régimen transitorio.

5.º Los Inspectores, dada su misión y obligaciones, se abstendrán de representar ninguna casa particular de venta de los elementos que componen una estación radioeléctrica, radiotelefónica, radiogoniométrica o radiosonda.

6.º En el caso en que al Jefe u Oficial nombrado por necesidades actuales del servicio tuvieran que residir fuera de las localidades señaladas, se podrá admitir que, provisionalmente, residan en Cartagena, San Fernando, Santa Cruz de Tenerife y El Ferrol del Caudillo, e incluso Madrid o Comandancia de Marina de la Zona.

7.º La duración máxima en el cargo de los nombrados por este concurso será de cuatro años, en que en un nuevo concurso puedan cesar o ser reelegidos si así fuese el resultado de él.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1948.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotasche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid);

Resultando que en virtud de propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobado por la Dirección General de Ganadería, se procedió a la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid), siendo designado para la confección del proyecto pertinente el Perito agrícola adscrito a dicha Dirección General de Ganadería don Braulio Rada Arnal;

Resultando que teniendo en cuenta los datos existentes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería y en el municipal de Villalba de los Alcores, se efectuó el recorrido de cada una de las Vías Pecuarias afectadas por la Clasificación, con los auxiliares técnicos necesarios y con los prácticos facilitados por el Ayuntamiento, y oídos previamente éste y la Junta Local de Fomento Pecuario—hoy Cámara Oficial Sindical Agraria—sobre las necesidades a satisfacer por las Vías Pecuarias que se clasifican, se redactó el Proyecto pertinente, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública e informes, siendo devuelto por éste con los diligenciados pertinentes;

Resultando que con fecha 15 de octubre de 1947 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza Ruiz el informe pertinente;

Resultando que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1947 fué enviado a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio este expediente.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de julio de 1935;

Considerando que en la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid) se han observado meticulosamente las prescripciones de los artículos 5, 6,

7, 8, y 10 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario—hoy Cámara Oficial Sindical Agraria—de Villaiba de los Alcores son favorables a la aprobación del Proyecto; que contra él no se ha presentado reclamación alguna durante su período de exposición pública, y que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es igualmente favorable a su aprobación;

Considerando que con fecha 24 de enero del corriente año fué informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid) en el que se consideran Vías Pecuarias necesarias:

1.<sup>a</sup> **Cañada Real Fuenteungrillo a Palencia**, con su anchura legal de 75,22 metros, equivalentes a 90 varas, salvo el trozo comprendido entre la carretera de Valladolid y camino de Cigalos, en cuya parte se considera excesiva.

2.<sup>a</sup> **Cordel de Carrascalejo**, con su anchura de 37,61 metros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

3.<sup>a</sup> **Cañada de Cerrafina**, con su anchura legal de 75,22 metros, equivalentes a 90 varas.

4.<sup>a</sup> **Vereda de la Fuente del Cerro**, con su anchura legal de 20,89 metros, equivalentes a 25 varas.

Vías pecuarias excesivas:

1.<sup>a</sup> **Cañada Real Fuenteungrillo a Palencia**, en el trozo comprendido entre la carretera de Valladolid y camino de Cigales, que queda reducido a la anchura que realmente en la actualidad tiene, y que ha de determinarse en el momento del deslinde, con un mínimo en este trozo de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89), equivalentes a veinticinco varas (25).

2.<sup>a</sup> La denominada en el proyecto «Colada del camino de Cigales», con una anchura de treinta varas (30) que, convertida en vereda de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89), equivalentes a veinticinco varas (25), obteniéndose un sobrante a enajenar de quince varas (15).

Todas las vías pecuarias descritas tendrán las características de itinerario y longitud que se señalan en el proyecto.

Se consideran como enajenables las su-

perficie declaradas sobrantes en las vías pecuarias consideradas como excesivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de Capataces de Estaciones Pecuarias, cuatro de Guardas nocturnos y cinco de Pastores de los mismos Centros.**

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General de 12 de mayo de 1948, sobre vacantes de personal subalterno, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión de cinco plazas de Capataces de Estaciones Pecuarias, cuatro plazas de Guardas nocturnos y cinco de Pastores de los mismos Centros. Las plazas de Capataces se hallan dotadas en la actualidad con el haber anual de 5.600 pesetas. Las de Guardas nocturnos y las de Pastores tienen la dotación anual de 4.000 pesetas; todos ellos con quinquenios, tal como preceptúa el artículo quinto de la Ley de 27 de abril de 1946.

Podrán optar a las plazas de referencia los españoles de edad no superior a los cuarenta y cinco años en la fecha de convocatoria del concurso. Se exceptúan de la edad señalada los Pastores o Vaqueros que prestan servicio en Estaciones Pecuarias, siempre que su edad no fuera superior a los cuarenta y cinco años en la fecha de su nombramiento en propiedad como tales Pastores o Vaqueros.

Los interesados dirigirán sus instancias escritas de su puño y letra a ese Centro directivo en el término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y acompañarán:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, así como el de buena conducta, expedido por la autoridad local del domicilio del interesado.

c) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por autoridad o entidad competente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Cuantos documentos tengan por conveniente, demostrativos de su capacidad o aptitudes para el empleo a que se aspire, así como los que acrediten la condición de mutilados, ex combatientes, etcétera, para quienes aleguen estas circunstancias.

f) Diez pesetas por derechos de inscripción.

En la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 modificada por la Ley de 17 de julio de 1947, y disposiciones complementarias.

En las instancias se expresará con toda claridad la clase o clases de plazas que se solicitan, siendo indispensable para todas ellas saber leer, escribir y conocer las reglas de Aritmética, a cuyas pruebas se someterán los concursantes. Los aspirantes a Capataces deberán demostrar además elementales conocimientos de Ganadería en relación con su cometido.

Podrán presentar méritos debidamente acreditados para efectos de una mejor puntuación, y será mérito preferente, en igualdad de condiciones, el haber desempeñado la plaza interinamente a satisfacción del Director del Centro.

Se constituirá un Tribunal integrado por los Jefes de las Secciones de Asuntos

Generales y Fomento Pecuario y el Jefe del Negociado de Estaciones Pecuarias, que actuará como Secretario. En caso de enfermedad o causa justificada, le sustituirá el Inspector Veterinario más antiguo dentro de las respectivas Secciones.

Con el resultado de los ejercicios del concurso, y a la vista de los ejercicios aprobados el Tribunal formulará la correspondiente propuesta, que, por conducto de V. I., será sometida a la definitiva resolución de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 2 de marzo de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacantes producidas por fallecimiento.**

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de doña María de las Nieves López Cebollada, y otra de Auxiliar Mayor de segunda clase, correspondiente a don Mario Aguilera Maille, fallecido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique corrida reglamentaria de escala y que, en su consecuencia, sean nombrados: Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, doña María Martínez Díaz-Varela, con antigüedad y efectos económicos de 22 de febrero próximo pasado; Auxiliares Mayores de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, don Rafael Díaz del Canto y don Luis Moreno García, con antigüedad y efectos económicos de 20 de enero y 22 de febrero del corriente año, respectivamente; Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, don José Merino Prieto (que continuará en la situación de excedencia activa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941), don Agapito Vélez-Mendizábal Fuldain y doña Adalidis Gallardo Arce, con antigüedad y efectos económicos de 20 de enero del corriente año, los dos primeros, y de 22 de febrero próximo pasado, el tercero; Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, don Rafael Martínez Gimeno, con antigüedad y efectos económicos de 20 de enero del corriente año, y don José Alba Nieva, reingresado al servicio activo del Estado por Orden de 23 de febrero pasado, con antigüedad y efectos económicos de la fecha de posesión; Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, don José Ramón Pando Grima (que continuará en la situación de excedencia activa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de

to de marzo de 1941) y doña Lucía Blázquez Marian, ambos con antigüedad y efectos económicos de 22 de febrero próximo pasado. Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, doña María Antonia Maroto Palencia, número 34 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947 y que figura en expectación de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se asciende a don Leocadio Zafra Hernández, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento por declaración de excedencia de doña María Dominga Saiz Estívariz,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, nombrar, en turno de ascenso por antigüedad, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 18 de los corrientes, a don Leocadio Zafra Hernández, destinado en la Delegación de Enseñanza Primaria de Granada, debiendo extenderse la diligencia de posesión en el nuevo título del interesado sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de abril de 1948 por la que se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Cristalografía», «Mineralogía» y «Mineralotecnía».

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla a don Vicente Rodríguez Casado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla al ilustrísimo señor don Vicente Rodríguez Casado, Catedrático de dicha Facultad, acreditándole la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el primero, segundo, segundo, único, quinto del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Cr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Francisco Bonilla Martí.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Bonilla Martí Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1948 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Valencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 del corriente mes, a don Ricardo Mur Sanchó, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor Adjunto de «Terapéutica física», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor Adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, y adscrita a la enseñanza de «Terapéutica física».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se asciende a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Bonilla Martí y don Vicente Palacio Atard, que fueron nombrados ambos, por Orden ministerial de 22 del corriente, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Barcelona, respectivamente, ascienden a la expresada séptima categoría con el sueldo anual de quince mil pesetas y efectos económicos de la fecha siguiente a la de la posesión de sus destinos.

El señor Palacio Atard continuará en el disfrute de la asignación de mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica», «Podología», «Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica», «Podología», «Obstetricia y Teratología» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que

se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registren, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se amplía el plazo de convocatoria para el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 5 de agosto de 1947 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero de 1948), para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.**

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Salvador Salom Antequera, Catedrático de la Universidad de Valencia, ocurrido el día 8 del actual mes, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, y habiendo sido nombrado, por Orden ministerial de 26 de abril último Catedrático de la Universidad de Madrid don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, que se encontraba en situación de excedente, y a quien se le asignó en la citada Orden el sueldo correspondiente a la séptima

categoría del mencionado Escalafón hasta que existiera vacante en la segunda, a la que pertenece,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, Catedrático de la Universidad de Madrid, pase a percibir el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, correspondiente a la segunda categoría del Escalafón, continuando en el percibo de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, tiene reconocidas.

Los efectos económicos de la presente Orden serán con fecha de 9 del corriente, día siguiente al del fallecimiento del señor Salom Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

**ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Antonio Galdó Villegas Catedrático numerario de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Galdó Villegas Catedrático numerario de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra a don Manuel Suárez Perdiguero Catedrático numerario de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Suárez Perdiguero Catedrático numerario de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Julián San Valero Aparisi.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julián San Valero Aparisi Catedrático numerario de Historia general de la Cultura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 10 de junio de 1948 por la que se nombra el Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas de 1949.**

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en Madrid, durante el próximo año de 1949, la Exposición Nacional de Artes Decorativas,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento para estos Certámenes ha resuelto nombrar el siguiente Comité organizador que actuará bajo la inmediata y efectiva Presidencia de V. I.:

Doña Pilar Fernández Vega, Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Don Francisco Iniguez Amech, Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Don Luis Martínez Feduchi, Arquitecto.

Don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Luis Santamaría.

Y un representante del Fomento de las Artes Decorativas de Barcelona.

En el más breve plazo posible este Comité propondrá las Secciones que han de integrar este Certamen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de junio de 1948 por la que se aprueban las propuestas elevadas por los respectivos Jurados de Premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a las propuestas elevadas por los respectivos Jurados de Premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y en su consecuencia, conceder las Medallas que a continuación se detallan:

#### SECCIÓN DE PINTURA

**Primeras Medallas:** A don Genaro Lahuerta López, por su obra titulada «Retrato de Azorin»; a don Adelardo Covarsi Yustas, por «El montero de Alpetreque»; y a don Juan Miguel Sánchez Fernández, por «La lección de los Seises».

**Segundas Medallas:** A don Juan Antonio Morales Ruiz, por la obra titulada «Retrato de la señora de Chicheri de Manzano»; a don Gabriel Esteve Fuentes, por «El alcalde de Albuixech»; a don Francisco Lozano Sanchez, por «La noria»; a don Francisco Ribera Gómez, por «Mujeres del litoral»; a don Enrique Segura Iglesias, por «Marian»; y a don José María Labrador Arjona, por «Los pastores y el lobon».

**Terceras Medallas:** A doña Concepción Salinero Forcada, por la obra titulada «Juan»; a don Federico Lloveras Herberos, por «Retrato de la señora de Rodríguez»; a don Alberto Duce Vaquero, por «Composición»; a don Paulino Vicente Rodríguez Echevarría, por «Fray Juan de la Miseria»; a don Agustín Redondela Alonso, por «Segovia»; a don Guillermo Vargas Ruiz, por «Composición»; a doña Teresa Sánchez Cavito, por «Conversión de María Magdalena»; a don José María Vilá Cañellas, por «Mercado de Vich»; a don Benito Prieto Coussent, por «Cristo»; a don Amadeo Fontanet Clec, por «Gerona»; a don Antonio Solís Avila, por «Carmen»; y a don Ricardo Macarrón Jaime, por «El entierro de Jesucristo».

#### SECCIÓN DE ESCULTURA

**Primeras Medallas:** A don Ignacio Pinazo Martínez, por la obra titulada «Enigma»; a don Juan Luis Vassallo Parodi, por «Gades».



**Segundas Medallas:** A don Salvador Octavio Vicent, por la obra titulada «Música religiosa y música profana»; a doña Carmen Jiménez Serrano, por «Juanitos»; a don Antonio Martínez Penella, por «Amianecer».

**Terceras Medallas:** A doña Luisa Granero Sierra, por la obra titulada «Desnudo»; a don Jacinto Higuera Catedra, por «Retrato de mi mujer»; a don Antonio Torres Clavero, por «Prometida»; y a don Juan González Moreno, por «Muchacha».

**SECCIÓN DE GRABADO**

**Primera Medalla:** A don Antonio Vila Arrufat, por su obra titulada «La Cena».

**Segunda Medalla:** A don Ernesto Furió Navarro, por la obra titulada «Una calle de Morella».

**Terceras Medallas:** A don Julio Franco, por la obra titulada «La casa de labor (Irún)»; y a don Francisco Ifiguez Alnech, por «El Escorial».

**SECCIÓN DE DIBUJO**

**Primera Medalla:** A don Jesús Molina García, por la obra titulada «Músicos populares».

**Segunda Medalla:** A don José Caballero Caballero, por la obra titulada «Dibujos».

**Terceras Medallas:** A doña Milagros Daza P. de Madrazo, por la obra titulada «Pescadores»; y a doña Delhy Tejero Bedate, por «La Favorita».

**SECCIÓN DE ARQUITECTURA**

**Primera Medalla:** A don Felipe López Delgado, por «Proyecto de altar monumental a Nuestra Señora del Carmen, en la Isla Marolán».

**Segunda Medalla:** A don Francisco Cabrero y don Rafael de Aburto, por «Monumento a la contrarreforma».

**Terceras Medallas:** A don Antonio Navarro Sanjurjo, por «Proyecto de reconstrucción del Palacio de Boadilla del Monte»; y a don Manuel Jaime de Vicuña, don Alejandro Blond, don Federico Facit, don Genaro Cristos y don José Varela Feijón, por «Plaza de toros de Jaén».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1943.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional y su inscripción en el Registro Oficial de Montepíos.**

Ilmo. Sr.: Vistos los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional, integrado en el Instituto Social de la Marina, y habida cuenta de que el objeto de dicho Montepío es conceder a sus asociados pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia, auxilio por larga enfermedad, indemnización en caso de fallecimiento y socorros en casos especiales, así como atender también, en régimen complementario, al desarrollo de un régimen transitorio de subsidios a la ancianidad, Patronato de Huérfanos del personal de la Marina Mercante, Casas del Marino, prestaciones con garantía a los socios beneficiarios y Escuelas Especiales de Formación Profesional;

Que los fines indicados son los especificados en el artículo 12 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, dictado para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades, de 6 de diciembre de 1941;

Que los Estatutos por que habrá de regirse el Montepío Marítimo Nacional han sido elaborados por la Comisión Asesora de Afiliados del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo de la Marina Mercante;

Que el Montepío de referencia es una Entidad oficial integrante del Instituto Social de la Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de octubre de 1941, y organizado de acuerdo con lo preceptuado en la Reglamentación Nacional del Trabajo de la Marina Mercante, lo que la hace estar equiparada a las demás Entidades constituidas por los funcionarios públicos y por la Organización Sindical y exenta, por lo tanto, de los informes de la Dirección General de Seguros, del Ministerio de Hacienda, así como de los de la Obra Sindical de Previsión Social y del Sindicato Nacional del Seguro;

Que a las circunstancias singulares de carácter jurídico y formal que concurren y quedan señaladas en el párrafo anterior respecto a la constitución y funcionamiento del Montepío Marítimo Nacional, hay que añadir las de orden social y práctico, ya que, dada la naturaleza e importancia de las prestaciones que se establecen en beneficio del personal al servicio de la Marina Mercante y del asimilado a tal condición, viene a convertirse en realidad lo que fue constante aspiración y máxima inquietud de cuantos, ennobiendo a diario su vida en el mar, enferman, se invalidan para el trabajo o fallecen en el ejercicio de su profesión, al mismo tiempo que cumplen la alta misión de favorecer su mejoramiento moral, profesional y económico-social, como Organismo encargado de organizar, sostener y fomentar un régimen de previsión a favor de todo el personal de la Marina Mercante;

Que los Estatutos del repetido Montepío no contradicen lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943.

Vistos la Ley y Reglamentos de Mutualidades mencionados, Ley de 18 de octubre de 1941 y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos del Montepío Marítimo Nacional, integrado en el Instituto Social de la Marina, para su inscripción en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades con el número 1604.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1943.

**GIROU DE VELASCO**

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 15 de junio de 1943 por la que se amplía el plazo para provisión de plazas en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer queda ampliado en quince días el plazo señalado en la Orden de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) para efectuar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Lo que se pone en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1943.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

**Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican:**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Casero Montalvo y Elvira Guillón García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Manuela Hernández Arche, María Díez Martínez y María Natividad Martínez Fernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1943.—Por orden, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día*

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
23788	400.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
42102	200.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
1112	100.000	Pozoblanco.	Málaga.	Avilés.	Málaga.	Madrid.
43179	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
36107	6.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
30171	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
36446	6.000	Telde.	Valencia.	Madrid.	Algeciras.	Madrid.
44673	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8647	6.000	Valverde de Camino.	Bilbao.	Málaga.	Bilbao.	Barcelona.
35280	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Melilla.	Bilbao.
3454	6.000	Motril.	Sta. Brígida.	Alicante.	Ronda.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1943.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1943.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando, por edad, a Beatriz Dueñas López, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Logroño.*

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a Beatriz Dueñas López, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Logroño, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de «Derecho Mercantil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de julio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Convocando a oposición la provisión de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología», de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad,

por oposición directa, turno único, la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología», de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 23 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.  
2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.  
3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada con certificación expedida por el Rectorado correspondiente o por la Secretaría general de dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente (Orden ministerial de 27 de abril de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta, de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado éste al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención de cualquiera de ambos.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental

de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de mayo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a una plaza de Maestro Práctico de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Vistas las instancias presentadas por don José Irigoras Barainca y don Pedro Greaves Ochandiano, aspirantes al concurso-oposición a una plaza de Maestro Práctico de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y teniendo en cuenta que el primero ha completado la documentación necesaria y el segundo acredita haberla presentado dentro del plazo en la Secretaría de la Escuela a que corresponde la vacante.

Esta Dirección General ha resuelto admitir definitivamente al citado concurso-oposición a los dos aspirantes mencionados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real))**

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real).

Bases para el concurso-oposición para proveer las plazas en dicha Escuela de: Maestro Mecánico y Maestro Electricista, cumplimentando el artículo 43 de la Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, vacantes en dicha Escuela.

**B A S E S**

1.ª Las plazas a proveer por este concurso son: Las de Maestro de Taller Mecánico, con la dotación anual de 2.000 pesetas, y la de Electricista con igual dotación.

2.ª Para concursar a esta plaza no se necesitará acreditar la posesión de título alguno, pero se considerará como un mérito preferente las circunstancias de ser Maestro de Taller Mecánico y Maestro de Taller Electricista en Empresa de la localidad de solvencia; a criterio del Tribunal.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veintitún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que los imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionados con separación en ningún Cuerpo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de depuración.

4.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite del ejercicio del cargo.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
- Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado con separación de ningún Cuerpo o dependencia del Estado y certificado de buena conducta.
- Los documentos que justifiquen los méritos o trabajos que aleguen.

5.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa, breve y clara con los métodos y procedimientos que habrán de emplear para el desarrollo de las enseñanzas prácticas de mecánica y electricidad.

Ante el Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes los aspirantes realizarán uno o varios trabajos de carácter práctico, relacionados con las enseñanzas que se trata de encomendarles y contestarán por escrito o verbalmente las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de trabajos presentados.

6.ª Se considerarán como méritos preferentes:

a) Haber prestado servicio como Maestro de Taller Mecánico y Electricidad, interinos, en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano.

b) Los trabajos en las industrias en los que se haya demostrado entusiasmo y eficacia.

c) Haber demostrado en los Talleres entusiasmo y afición hacia los aprendices de Empresas.

7.ª El Maestro de Taller nombrado tendrá la obligación de dar las enseñanzas correspondientes durante las horas que determine la Dirección de la Escuela, con un máximo de treinta y cuatro horas semanales. Asimismo vendrán obligados a atender las reparaciones y ejecución de los trabajos necesarios en el material del Taller mecánico y eléctrico y para concursos.

8.ª La designación para este cargo será provisional durante un periodo de dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente podrá ser confirmada por periodos de cinco años, con un aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, según preceptúa el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

9.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes, se anunciarán con siete días de anticipación, en el tablón de anuncios de la Escuela, los días y horas en que han de realizarse los ejercicios. Estos ejercicios tendrán lugar en plazo no inferior a tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos. Los ejercicios se verificarán en la Escuela o en lugar adecuado, si así lo estima el Tribunal.

En cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá conceder uno a diez puntos, siendo preciso para pasar de una a otra prueba obtener un mínimo de cinco puntos.

10. Las reclamaciones deberán presentarse por los interesados al Presidente del Tribunal, por escrito y dentro de las veinticuatro horas de acaecido el hecho que la motive. El Tribunal, después de informarla, la unirá al expediente oportuno.

11. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que será unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación a reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias presentadas y documentación de cada uno de los concursantes.

12. El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Fernando Plaza Tobias, Ingeniero de Minas y Presidente del Patronato local de Formación Profesional.

Vocales: Don José Boyer Ruiz, Ingeniero Industrial, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano y accidentalmente Director de la misma.

Don Agustín Hurtado Martínez, Perito Industrial, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano y Subjefe de la Central Eléctrica de la Sociedad de Peñarroya en Puertollano.

Don Enrique Porrás Romero, Vicepresidente del Patronato local de Formación Profesional.

Don Jorge J. Bravo Herrero, Ingeniero Industrial y Profesor interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano.

Puertollano, 18 de diciembre de 1947. El Presidente del Patronato, F. Plaza.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrera.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS****LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1948

Ha de constar de diez series de 50.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.727.250 pesetas en 7.206 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
1 de .....	50.000
6 de 3.000 .....	18.000
1.396 de 500 .....	698.000
499 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio 1.º .....	249.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio 1.º .....	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo .....	5.000
2 idem de 1.150 id. id., para los del premio tercero .....	2.300
4.999 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	249.950
<b>7.206</b>	<b>1.727.250</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Director general, Fernando Koldán.